



VICEMINISTERIO
DE VIVIENDA Y
DESARROLLO
URBANO

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SUBDIRECCIÓN DE TRÁMITES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

San Salvador, 31 de octubre de 2018.

REF: VMVDU—STUC—0325—31/10/2018.

Lic. Liz Aguirre.

Oficial de Información.

Presente.-

En atención a su nota con número de presentación **211-2018**, mediante la cual solicita se informe si un lote se ve afectado por proyección de calle marginal o zona de retiro en menos del 50% tiene que anularlo.

En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que en el caso antes mencionado **no tiene** que anularlo, ya que solamente debe hacerse en los casos en que el lote sea afectado en más del 50% de su área, de acuerdo al Art. 31 del Reglamento de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones Para Uso Habitacional.

Atentamente,

ARQ. ROSA AMALIA PEÑA,
Subdirectora de Trámites de
Urbanización y Construcción



31 OCT 2018



Rosmeralda

